Policinal is de June de 1900, - El A caldo, Pascuai Domenech.

Montele de proposicion

ided the carson the habitimie en la calle de num. cipil obsasevnos otranus isb elementos -190 ci nimelita da regul duaq setululu cepanion de los derectors de maraderopublice leg-imonic establecidos sobre! la maranza de toda clase de ganados. execute et de cerda, darante el segradu semestre and actual and de 1900.

las reclamaciones que consideren apor- | solviendo del propin modo las reclauel plazo de la convocateria, en una tunas, a cuyo iiu se les pondran de maciones que se presenten que, en sa Administración de Correes, el pliego mamiliesto en los pueblos porclos con confidencia en lorcertificado que contenza los expresanores Alcaldes en las Secreta : all les amindice at padron, deberan los respectivos Avuntamientos, was les comprende antes del dia 20 Según lo dispuesto en el art. 4.º del conto i de capital por esta Admission dicho mes de Julio a esta offcion. expressio relamento, este anuncio, debera prearse en lo Boletines ofi grocedenies. oficions de assist de que est cartes de odas las provincias y por dimistracion previenciá des, validrlé la mayor padrones de Subsecretario, el Marqués de Casa-(diceta del 18 de Juno)

THEODERSON - MORE TRUE CONTRACTOR OF THE RESERVE CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF

RELAKION de las minas que derente el debed iramestre desan solisfa e el l'apresta d'u 3 per

ted ste los criterralestos que en la mismen cristen, para enso de que la caraceculos dejen de presentar la velación tripilizada que determina la regia 20 del act. 35.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas

Clase de mineral

Se satisfară por adelantado el importe de los anun trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado. cios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

- Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

mete a adquirir el arricado expresado PARTE OFICIAL DE LA GACETA

secas (2) letra). (Gaceta del 20:de Junio) PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) / y Augusta Real Familia continuani en esta Corte sin novedad en subimportante salud. o ordos ofrad sas y medalas del común durante el

MUNICIPAL CONSIDER CHOICEONAL

Gaceta del 19 de Junio) MINISTERIO DE LA GOBERNACION

et man de 125 posens, en el lugar de

- En atención á las noticias oficiales recibidas en este Ministerio dando conocimiento de haber desaparecido de Rosario Santa Fe y Buenos Aires (República Argentina) la epidemia de peste levantina, cuyos puertos fueron declarados sucios en 29 de Enero y 8 de Marzo últimos, y conforme á lo prevenido en el cap. 11, título 1.º del reglamento de Sanidad exterior de 27 de Octubre de 4899, y vistos los artículos 9.º y 72 del mismo reglamento; of El Rey (QoD. G.), y en su nombre la REINA Begente del Reino, ha tenido à bien disponer se declaren limpias las procedencias de los citados puntos, siendo admitidas á libre plática, siempre que lleguen en buenas condiciones higiénicas, sin accidente sospechoso en la salud de á bordo y con patente limpia, visada por Cónsul español, y donde no lo hubière, per el de otra nación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y el de las Direcciones de Sanidad marítima del territorio de su mando. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Junio de 1900.—E Dato.—Sres. Gobernadores de las provincias marítimas y Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Jazania Hilazina Andizita Gaceta del 3 de Junio) MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

ob statement of It is also get but

91 bill yests fill all himster Culting

STATE ORDEN , HEAL ORDEN , HEAL WEST Ilmo. Sr.: Instruído expediente con motivo de la comunicación elevada á este Centro por el Delegado Regio de la Escuela de Veterinaria de esta Corle, en solicitud de que se reforme la Real orden de 30 de Septiembre de 1896, que determinó las asignaturas que debieran estar aprobadas para el

ingreso en las Escuelas de Veterinaria, y pasado á informe del Consejo de Instrucción pública, esta ilustrada Corporación se ha servido manifestar lo signiente:

ner appraisant

«La Dirección general de Instrucción pública ha remitido a este Consejo el expediente promovido por el Sr. Delegado Regio de la Escuela de Veterinaria de Madrid, pidiendo la reforma de la Real orden de 30 de Septiembre de 1896, respecto al ingreso de alumnos en las Escuelas de Veterinaria:

- Examinado dicho expediente; y Resultando que con fecha 27 de Enero último, el mencionado Sr. Delegado Regio remitió al Exemo, señor Director general de Instrucción pública una comunicación, en la cual manifiesta aquél que por Real orden de 30 de Septiembre de 1896 se dispuso que para poder matricularse en las Escuelas de Veterinaria era preciso que los aspirantes acreditasen tener aprobadas en los Institutos das asignaturas de Latin sy Castellano, Geografia, Francés, Aritmética, Algebra y Geometria: - Que esta disposición redujo el núe mero: de aspirantes considerablemente:

Que con el nuevo plan y la amplitud que á tales asignaturas se otorga, dificulta á un más, si no imposibilita por completo, el acceso de los jóvenes à la carrera de Veterinaria: le no clesif

- Que en evitación de mal tan grave. y con el fin de dar también satisfacción á las numerosas consultas que de ordinario recibe acerca de si los que pretendan para el próximo Junio matrícula y examen como alumnos libres, y como alumnos oficiales para el curso venidero, se les exigirá la aprobación de todos los cursos de Latin y Castellano, Geografia, Francés, Aritmética, Algebra y Geometría, que comprende el citado plan, ó si podrán verificarlo con la de algunos de ellos solamente; En consecuencia, consulta sobre la conveniencia de dictar alguna disposición que, sin menoscabar el espírito y tendencias de la citada Real orden; la reforme prudentemente, en consonancia con el actual régimen de estudios de la segunda enseñanza para su más recta aplicación al ingreso de los que aspiren en adelante à seguir la carrera de Veterinaria.

A tal efecto entiende que podría disponerse que á los que en adelante pretendan ingresar en las Escuelas de Veterinaria y estén matriculados en la

dei propietario segunda enseñanza, con arreglo al nuevo plan, les bastaría acreditar, con el certificado correspondiente, tener aprobados los tres primeros cursos de Latin y Castellano, como igualmente de Francés y los dos primeros de Geografía y de Matemáticas; de esta suerte juzga que quedarían orilladas las dificultades, consignientes, sin detrimento de la enseñanza. 359 oilill.

Que de cualquier manera urge tomar una resolución que conjure á tiempo todo linaje de perturbación y ponga en claro asunto de tan reconocido interés para la vida de estas Esteresmios, y por si alguno de relesation

Resultando que el Negociado correspondiente, en notal de 3 del actual, propone pase dicho expediente a este Consejo, para que con la mayor urgencia emita su dictamen, teniendo en cuenta que la resolución que haya de recaer habrá de dictarse antes del día 1.º del próximo Mayo:

Considerando que el espíritu de la Real orden de 30 de Septiembre de 1896 tiende á que los alumnos de las Escuelas de Veterinaria lleven á ellas elementos de cultura general y algunos conocimientos de aquellas asignaturas que oles hans de ser enecesarias para la más fácil comprensión de las materias objeto de sus estudios en esta carrera: de mantiesto sa ser esta de se sep

Considerando que la citada Real orden exige, para poderse matricular en las Escuelas de Veterinaria, que los aspirantes acrediten con el certificado correspondiente tener aprobadas en los Institutos de segunda enseñanza las asignaturas de Latin y Castellano, Francés, Geografía, Aritmética, Algebra y Geometría, del anterior plan de enseñanza: otto munimura habe tambén

Considerando que en el nuevo plan estas asignaturas están fraccionadas en varios cursos, y que si tendría dificultades para los aspirantes á alumnos de Veterinaria exigirles la aprobación de todos los cursos, no las tendría menos para la enseñanza al eximirles de los conocimientos fundamentales de las citadas materias;

Esta Comisión permanente entiende, de acuerdo en lo sustancial con lo que propone el Sr. Comisario Regio. que á los que pretendan ingresar en las Escuelas de Veterinaria y estén matriculados en la segunda enseñanza con arreglo al nuevo plan de estudios, se les debe exigir acrediten con el certificado correspondiente tener aprosostenida por la Diputación y el Ayuntamiento, la catedra de Ampliación de la Fisica, dotada con el sucido anual de 3.500 pesetas, que serán aboundas de fundos provinciales y municipales.

Se halla vacante en la Sección de

Ciencias de la Universidad de Oviedo.

dos documentos y trabajos.

Nacions

las Aptor

Laigiesia.

decreto de 23 de Julio de 1894. hados dos tres primeros cursos de Latín y Castellano, como igualmente de Francés, y los dos primeros de Geografia synAritmetica posted . sigasav si - Wil conformándose! S. Matiela Rev (Q. D. G.), sycen su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como il de Octubresadoquiques omaimelsans -9 De Real orden lo digo a Vilstpara su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á Wast muchos años Madrid 30 des Mayor de 1900 Ga Alix -- Se-

ADMINISTRACIÓN CENTRAL -iti o toloom ish oloubuus toe kitsi

nor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA : noisesild Y BELLAS ARTES Som me de este anuncio en is Gucela.

and no sayso SUBSECRETARIABITAR DIE! Se halla vacante en la Escuela elemental de Comercio de Zaragozarda cátedra de Lengua inglesa, dotada con el sueldo anuale de 2.500 pesetas, da eual ha de proveerse por oposición. según lo dispuesto en Reals ordenide esta fechalossono lo sup oziva zam niz 🖫 Los ejercicios se verificarán en Madrid-en la forma prevenida en els re-

Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el art. 167 de la lev de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

glamento de 27 de Julio de 189439131

Los extranjeros de nacionalidad inglesa y los naturales de países cuyo idioma propio sea sel español, serán también admitidos en el caso de que unos y otros justifiquen cuatro años de vecindad en España. mainte A 201 y

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaria en el improrrogable término de tres meses. à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, y además un programa razonado, dividido en lecciones, y una Memoria expositiva del método de enseñanza y fuentes de conocimiento que estimen más propios de la asignatura á que pertenezca la cátedra vacantel se sup so seconbaq A los aspirantes que residan fuera

de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga los expresados documentos y trabajos.

Según lo dispuesto en el art. 4.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 8 de Junio de 1900. - El Subsecretario, el Marqués de Casa-Laiglesia.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Se halla vacante en la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo, sostenida por la Diputación y el Ayuntamiento, la cátedra de Ampliación de la Física, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, que serán abonadas de fondos provinciales y municipales, la cual ha de proveerse por concurso de mérito, con arreglo à lo dispuesto en los articulos 1.º, 5.º y 11 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

-s. Pueden nomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Universidad de asignaturas análogas á la vacante, Catedráticos innimerarios de Illustitutos de la Sección de Ciénciasi con tres i añosi de antigüedad en el cargo, los Profesores Auxiliares determinados en el Real decreto de 11 de Octubre de 1898 y el personal facultativo comprendido en el Real decreto de 30 de Julio de 1897.

Cada uno de los naspitantes deberá estar en posesión de los títulos académicos y profesionales correspondientes. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaria por conducto del Rector o Director del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, a contar desdé la publicación de este anuncio en la Gaceta.

Este anuncio debe publicarse en los Boletines oficiales de las provincias y por medio desedictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 29 de Mayo de 1900. El Subsecretario, Marqués de Casa-Laiglesia@81 ab oilel de T.S. de escenda

se scinico (Gaceta del 13 de Junio.)

southfile set repaint, a bu estat uis-ANUNCIOS OFICIALES yal al ab Thi the the the large of a

Núm. 1635 ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

- wi induition Circular

El parrafo 1.º del art. 8.º del Real decreto, techa 4 de Enero del corriente ano, dice textualmente lo que signe: Las Administraciones de Hacienda los Ayuntamientos expondrán al público en los días 1.º al 15 de Julio próximo los padrones de cédulas personales vigentes en este año, para que puedan deilucirse las reclamaciones correspondientes à la situación en que endicho dia 1.9 se enquentren los contribuyentes, introduciéndose en ellos por la Administración las modificacio-

Por tanto, wen l'complimiento à lo mandado, desde et dia 1.9 al 15 de Julio próximo, los contribuyentes que lo estimen oportuno podrán examinar los padrones de que se trata, ó sean los formados para el ejercicio de 1899 á 1900 que han de regir en el segundo semestre del corriente año, y deducir las reclamaciones que consideren oportunas, á cuyo fin se les pondrán de manifiesto en los pueblos por los senores Alcaldes en las Secretarias de los respectivos Ayuntamientos, y en cuanto á la capital por esta Administración en las oficinas de la misma.

Y con el fin de que esta disposición sea por todos los interesados conocida, los Sres. Alcaldes, valiéndose de los medios de costumbre en cada pueblo, cuidarán de darle la mayor publicidad, facilitando los padrones á los que deseen examinarlos en las horas y en la forma reglamentaria, admitiendo y resolviendo del propio modo las reclamaciones que se presenten que, en su caso, debidamente relacionadas en forma de apéndice al padrón, deberán remitir por duplicado antes del día 20 de dicho mes de Julio á esta oficina, á los efectos procedentes.

Esta Administración previene á los Sres. Alcaldes el más exacto cumplimiento de la presente circular.

Tarragona 20 de Junio de 1900. — El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 1636

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Minas.—Segundo trimestre del año natural de 1900

Relación de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 3 por 100 prevenido en el art. 3 º de la ley de 28 de Mayo de 1900, y con sujeción al 33 del reglamento del ramo sobre el producto bruto de las minas que se encuentran en explotación en esta provincia, por las cantidades que se indican y señala esta Delegación en virtud de los antecedentes que en la misma existen, para caso de que los interesados dejen de presentar la relación triplicada que determina la regla 2.ª del art. 35.

25,thian	e that " the second &	A. Rel-to Hammar	.t ob + LoneH ar	consent or an exertis	heur sein
Número de la carpeta registro	del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 3 por 100 Ptas. Cts.
JF. COH	thorns cherry 25	The Name of States	1.56590 46	tale tallitation is	619214 7
24	Pablo Soler	Luisita	Aguas	Arbós	10364
5 25	El mismo	Filomena	ldem	Idem.	1101 6 1011
1330	El mismo.	Tulita	Idem	Idem	30
-022 11	Ricardo Forgas.	Riteta	Idem	Santa Oliva	-1 6.7
34	El mismo	Vilanovesa	Idem	ldem.	7.
-1139	El mismo	Rubia	ldem	Idem	7
64 74 611	Pablo Abelló	Atrevida	Barita	Vimbodi	17 :
154	Attilio Pez	Eugenia	Plomo	Bellmunt	654
-158	Juan Castellvi	Raimunda	Idem	Molá	0'50
161	Julio Lahousse	V. de los Dolores	Idem	Bellmunt	43
7177	Mariano Pedrol	Magdalena	Idem	Vimbodi	52
-71 [2 121	Had to while it it	This This is the con-		Tel: 1000000000000000000000000000000000000	CITELL

Cuyos datos se publican en este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y por si alguno de éstos dejase de dar cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.2 del ya citado art. 35. The first and the second art.

Tarragona 18 de Junio de 1900 - El Delegado de Hacienda, Ricardo Carrasco y Moret.

makan di di di sepanjan palandi kerisa . He en leben di di di di di di sebila di di

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Caseras

Acordado por el Ayuntamiento y asociados el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio para el segundo semestre del presente año de 1900, cuya subasta tendrá lugar el día 29 de los corrientes en estas Casas Consistoriales, á las once de su mañana, por medio de pujas á la llana, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria municipal.

El rematante vendrá obligado á satisfacer los gastos de anuncios y demás concernientes á la subasta ó subastas que se celebren.

Caseras 18 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Galcerá.

Núm. 1638

Don Ramón Papiol Batet, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Rodoñá,

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento se saca á pública subasta el arriendo del arbitrio de los derechos establecidos en el matadero público de este pueblo para el año 1901 y segundo semestre del actual, bajo el tipo de 300 pesetas, por medio de pujas á la llana, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales bajo mi presidencia y Concejales que al efecto se designen, el día 29 de los corrientes y hora de once á doce de la mañana, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento para cuantos deseen enterarse y tomar parte en la subasta, única al efecto.

clarymes, production and place to carrie of the compact of the compact of the Núm. 1637 Las proposiciones deberán hacerse en pliegos cerrados, acompañando la cédula personal y el documento que acredite haber previamente consignado en la Caja municipal el 5 por 100 del tipo señalado como fianza provisional, adjudicándose el remate á favor del autor de las proposiciones más ventajosas entre las presentadas y admitidas. Il 7 and a man in more units

> Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen la subasta en el acto del remate.

Rodoñá 18 de Junio de 1900.—Ramón Papiol.

Núm. 1639

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia se proceda al arriendo de los derechos de matadero público legalmente establecidos sobre la matanza de toda clase de ganado, excepto el de cerda, por el período de seis meses, á partir desde el 1.º de Julio próximo, se hace público por medio del presente que la subasta tendrá lugar en esta Casa Capitular bajo la presidencia del que suscribe el día 24 del actual, de once y media à doce de su mañana, bajo el tipo de 812'50 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que queda expuesto al público en la Secretaria municipal, debiendo presentarse todas las proposiciones por pliegos cerrados arreglados al adjunto modelo.

Para concurrir á la subasta es preciso haber constituído previamente, en concepto de fianza provisional, un de-

pósito de la cantidad de 40.62 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo señalado, y el rematante deberá prestar fianza definitiva en cantidad al 10 por 100, una vez aprobada la subasta por el Ayuntamiento.

Se hace constar que transcurrido el plazo de diez días señalado por el artículo 29 de la instrucción de 26 Abril último no se ha presentado reclama. ción alguna contra la celebración de esta subasta.

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate.

Poboleda 17 de Junio de 1900.-El Alcalde, Pascual Domenech.

Modelo de proposición

D. F. de tal, vecino de, habitante en la calle de, núm., enterado del anuncio convocando licitadores para tomar en arriendo la percepción de los derechos de matadero público legalmente establecidos sobre la matanza de toda clase de ganados, excepto el de cerda, durante el segundo semestre del actual año de 1900. como asimismo de la tarifa de los expresados derechos y demás condiciones á que debe sujetarse, se compromete á adquirir el arriendo expresado por el precio de pesetas, o sea mejorando el tipo señalado en pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente). 408 1214 Mine: 4640 p. 384112383

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabaces . Kill. . 22

Habiendo acordado el Ayuntamiento de mi presidencia el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas del común durante el segundo semestre de 1900, el cual tendrá efecto el día 24 del corriente mes, á las once de su mañana, bajo el tipo de 125 pesetas, en el lugar de frente la Casa Capitular, bajo las condicioues establecidas para dicho arrendamiento, que se hallan de manificato al público en la Secretaria denieste Rosario Santa Fe y Engres . oigisinuM

Los rematantes vendrán obligados a satisfacer los gastos de anuncio, lexpediente, y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate: la oxista

Cabacés 15 de Junio de 1900.—El Alcalde, Manuel Wellvé. do olasmeiget

11. 201 201-10 4 - Cart of ordination of

El día 24 del corriente mes, y desde las once y media á slas doce horas, tendrá lugar en el local de costumbre de este Ayuntamiento la subasta pública para el arriendo de los derechos de matadero y carnes de toda clase de ganados mêncionados en el pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento, para el segundo semestre del corriente ano, bajo el tipo de 200 pesetas. La la la combinación la

Los rematantes vendrán obligados á satisfacer los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen las subastas en el acto del remate. I- 0001

Cabacés 15 de Junio de 1900.-El Alcalde, Manuel Vellvé. 1515032 291060

Núm. 1642 ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Vilanova de Escornalbou Habiéndose extraviado al vecino de este pueblo, Francisco Mas Comas, la cédula personal de 10.ª clase que le sué expedida en 11 de Octubre de 1899, con el número 238, se advierte á la persona que la recoja se abstenga de hacer uso de ella y la presente a esta Alcaldía para su devolución al interesado. La comana y el cianos

Vilanova de Escornalbon 17 de Junio de 1900. — El Alcalde, Juan Sabalé.

"Thereties in the principal of the Imprenta de Herederos de J. A. Nel-10.